



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UN PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO 165/2019, DE 22 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal de la web de la administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por la que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, se plantea el siguiente cuestionario:

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el día **25 de abril de 2021**, a través del siguiente buzón de correo electrónico: **sgpinfancia@vpsocial.gob.es**

Antecedentes de la norma	La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia modificó la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional. La aplicación de las reformas introducidas por esta norma requería de un posterior desarrollo reglamentario. En este sentido el Reglamento de Adopción Internacional, fue aprobado por Real Decreto 165/2019. Con posterioridad se planteó un conflicto de competencia por parte	
--------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--



	<p>del Gobierno de Cataluña contra determinados artículos, la disposición transitoria única y la disposición final primera del citado Real Decreto ante el Tribunal Constitucional. El pasado 22 de marzo se publicó en el BOE la sentencia de este Alto Tribunal (STC 21/2021 de 18 de febrero) sobre la citada cuestión pronunciándose al respecto, por lo que estima parcialmente el conflicto positivo de competencias, declarando inconstitucional determinados artículos de la citada norma.</p>	
<p>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</p>	<p>Evitar las consecuencias desfavorables que conllevaría la falta de armonización de la normativa vigente en materia de adopción internacional.</p>	
<p>Necesidad y oportunidad de su aprobación</p>	<p>Necesidad de adaptar la norma al marco constitucional.</p>	
<p>Objetivo de la norma</p>	<p>Dar cumplimiento a la citada STC 36/2021 que estima parcialmente que ha existido un conflicto de competencias, declarando inconstitucionales y nulos determinados artículo, apartados o incisos del Reglamento de Adopción Internacional.</p>	
<p>Posibles soluciones alternativas y no regulatorias</p>	<p>No se contemplan.</p>	